



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, contruyendo futuros!

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 069 -2023-AL/MDC

Comas, 30 de enero de 2023

LA ALCALDESA (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO:

El Memorándum N°34-2023-AL/MDC de fecha 20 de enero de 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, Memorándum N°060-2023-SG/MDC de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Secretaría General, el Informe N°76-2023-GAJ/MDC de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 14° de la misma Ley, señala que el ejercicio gubernamental por el Sistema de las Entidades, se hace bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos de su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables, y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N°27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades de la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020, que deroga la Resolución de Contraloría N°120-2016-CG, se aprobó la Directiva N°014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación";

Que, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva, (...) establece que el Titular de la Entidad (..)





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMAS

¡Comas, contruyendo futuros!

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

entre otros, debe suscribir y aprobar el Plan de Acción (...), designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 6.4.4 de la precitada Directiva, señala las funciones del funcionario responsable del monitoreo de implementación y seguimiento a las recomendaciones, entre las cuales está, elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI, en los plazos y forma establecidos en la Directiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las consideraciones expuestas, y con el visto la Gerente Municipal y la Gerencia de Asuntos Jurídicos en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, así como lo dispuesto en el numeral 6.4.4 de la Directiva N°014-2020-CG/SESNC;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a la **LIC. LUZ YANINA ABANTO ABANTO**, en su calidad de Gerente Municipal, como la funcionaria responsable del seguimiento y monitoreo del proceso de "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación", de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N°014-2020-CG/SESNC, aprobada por Resolución de Contraloría N°343-2020-CG modificado por Resolución de Contraloría N°359-2022-CG.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo anterior que se oponga o contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Comas, adoptar las acciones necesarias para el debido procedimiento de lo dispuesto en la referida Directiva y presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional (OCI), para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas (www.municomas.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-----



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMAS

PEPE CARLOS FLORES ROQUE
SECRETARIO GENERAL

PCFR/rmmg



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMAS

CARMEN MONICA ACUÑA JARA
ALCALDESA (a)